

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00448

1) Ténganse por notificado del auto admisorio a la demandada E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., acorde con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la cual a través de apoderada judicial contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y llamó en garantía a la CLINICA CEMEQ y a ARNOLDO MONJE CARRILLO.

Se reconoce personería a la sociedad Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S., como apoderada judicial de la aludida demandada en la forma y términos del poder conferido.

2) De otro lado, ténganse por notificado del auto admisorio a la demandada CLINICA CEMEQ, según lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda, propuso excepciones y llamó en garantía a Liberty Seguros S.A. de manera extemporánea, por lo cual no son tenidas en cuenta.

Se reconoce personería al abogado José Roberto Babativa Velásquez, como apoderado de la aludida demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3) De otro lado, tómese nota que el demandado ARNOLDO MONJE CARRILLO, se notificó del auto admisorio por conducta concluyente, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 *ejusdem*.

Se reconoce personería al abogado JOAN SEBASTIAN RICAURTE SANTANA, como apoderado del aludido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido. En aras de garantizar su derecho de contradicción, por secretaría suminístresele acceso al expediente digital para el ejercicio del mismo y contrólese el respectivo término.

4) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo

Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 031
fijado el 22 DE MARZO DE 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fa6d9731a8d50cacfa92b562a665311bdcee3d47ae1e2a05829ead007445b1**

Documento generado en 18/03/2022 01:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>